



Superintendencia
de Compañías ---

MEMORANDO No. SC.SG.RS.2008.249

PARA: DIRECTOR DE CONTROL Y CONCURSO PREVENTIVO
DE : DIRECTORA DE REGISTRO DE SOCIEDADES
ASUNTO: ARTEFACTOS ECUATORIANOS PARA EL HOGAR S.A.
ARTEFACTA.
FECHA: 31 de julio de 2008

Por medio del presente solicito a usted se digne disponer se realice una inspección al libro de accionistas de la compañía **Artefactos Ecuatorianos para el Hogar S.A. Artefacta**, a fin de determinar si es procedente procesar la transferencia de acciones ingresada a esta Institución el 2008-04-09 con trámite No. 11574, la misma que no pudo ser atendida debido a que no coincide con el paquete accionario que está en nuestra base de datos.

Se adjunta fotocopia de la transferencia, del Oficio No. SC.SG.RS.2008.0011840 de 2008-06-23 y de la comunicación recibida por la compañía Artefactos Ecuatorianos para el Hogar S.A. Artefacta.

Atentamente,

Dra. Priscilla Parker Rendón
DIRECTORA DE REGISTRO DE SOCIEDADES

PPR/VCS

Exp. No. 46249

*Lidy Suarez P.
2008.08.01*



Superintendencia
de Compañías ----



MEMORANDO No. SC.ICIG.DCCP.2008.319

PARA: DIRECTORA DE REGISTRO DE SOCIEDADES
DE : DIRECTOR DE CONTROL Y CONCURSO PREVENTIVO
ASUNTO: **ARTEFACTOS ECUATORIANOS PARA EL HOGAR S.A.
ARTEFACTA**
FECHA: 12 de septiembre de 2008

En atención a su Memorando No.SC.SG.RS.2008.249 de 2008.07.31, mediante el cual solicita que se determine si es procedente procesar la transferencia de acciones ingresada a esta Institución en 2008.04.09 (Trámite 11574), visto el Informe de Control No.ICIG.DCCP.2008.0433 de 2008.09.12, se establece lo siguiente:

- Con fecha 14 de marzo del 2008 se han registrado las transferencias de 4'042.492 acciones de Expocarga S.A., que tuvo antes de la disminución de capital (escritura inscrita en el Registro Mercantil el 15/05/2008), a favor de las accionistas Plummer Securities Inc. y de Exinmex S.A. de C.V., certificadas. Folios que han sido anulados y reemplazados por el registro de títulos Nos. 47 al 53 de fecha 26 de mayo del 2008, que incluyen acciones por derechos de Expocarga S.A. en un aumento de capital que cedió a otras dos accionistas, más las acciones suscritas por estas últimas en ese y otro aumento de capital, inscritos en el Registro Mercantil el 15 y 20 de mayo del 2008, en su orden.
- La nómina de accionistas en el Libro de Acciones y Accionistas registrada con fecha 26 de mayo del 2008, certificada, es la siguiente:

Exinmex S.A. de C.V.	5'195.502 acciones
Plummer Securities Inc.	3'775.462 acciones
Ecuatoriana de Artefactos S.A. Ecasa	_____ 5 acciones

Total: 8'970.969 acciones



Superintendencia
de Compañías ----

Ref: Artefactos Ecuatorianos para el Hogar S.A. Artefacta

Pág. 2

- Mediante informe de inspección No. ICIG.DI.2008.0205 de 2008.03.19, fueron verificados y aprobados en la parte económica, la disminución de capital de US \$ 10,150,525.00 que dejó a la compañía con un capital de US \$ 1,000.00 y los aumentos de capital de US \$ 4,849,289.00 y US \$ 4,120.680.00.

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

Econ. Francisco Camba Campos

FCC/RCdeM
Exp.: 111185-02

2008 JUL 24 AM 11:51

facilita tu vida

Vanesa

Guayaquil, 22 de Julio de 2008

RECIBIDO

Señora Doctora
Priscilla Parker Rendón
Directora del Registro de Sociedades
Intendencia de Compañías
Ciudad.-



De mis consideraciones:

En contestación a su oficio SC-SG-RS-2008-0011840 en el que me indica que Uds. no pueden procesar la solicitud de transferencia de acciones recibida por Uds. el 9 de abril de 2008, y mediante la cual la accionista Expocarga transfiere 2'338.553 acciones a Exinmex S.A. de C.V. y 1'703.939 acciones a Plumner Securities Inc., por cuanto no coincide con el paquete accionario que consta en la base de datos que Uds. tienen, a fin de queden perfectamente claras y transparentes las cesiones de acciones realizadas entre los accionistas de "Artefactos Ecuatorianos para el Hogar S.A. ARTEFACTA", de mi representación, les indico lo siguiente:

1.- Según el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, que conforme al artículo 189 de la Ley de Compañías, es el que rige para determinar al propietario de las acciones, el día 14 de julio de 2006 eran accionistas de la compañía las siguientes personas jurídicas:

Plumner Securities Inc., 1'944.434 acciones;
Expocarga S.A., 3'293.925 acciones;
Grupo Carsa Inc., 1'202.446 acciones
Ecuatoriana de Artefactos S.A. ECASA, 41.680 acciones, y,
Exinmex S.A. de C.V., 2'662.635 acciones.

Todas las acciones ordinarias, nominativas y liberadas de un dólar cada una de ellas. La abogada Adriana Manrique, Delegada de la Intendencia de Compañías constató personalmente la veracidad de lo aquí afirmado.

2.- En esa misma fecha, esto es el 14 de julio de 2006, la Junta General con la presencia y voto favorable de los accionistas Plumner Securities Inc. y Expocarga S.A. que representaban el 67,28% del capital social pagado concurrente a la reunión, resolvió, textualmente lo siguiente: "a) aprobar la disminución del capital social en la suma de \$ 10'150.525

Jenny

provenientes del castigo de la marca "ARTEFACTA" en la suma de US\$ 4'047.820 y del castigo por las pérdidas acumuladas de los años anteriores en la suma de US\$ 6'102.705, quedando como capital pagado de la compañía la cantidad de US\$ 1.000, para lo cual se resuelve anular las acciones emitidas, y a las que se deban emitir por el aumento de capital por US\$ 1'006.405 resuelto por la Junta del 30 de junio de 2006, cuando el mismo sea legalmente aprobado; una vez anuladas las acciones referidas se deberán emitir las nuevas acciones numeradas del 001 al 1000 guardando la proporcionalidad existente del capital pagado por los accionistas; b) aprobar el inmediato aumento de capital social en la suma de US\$ 4'849.289 mediante la emisión de igual número de nuevas acciones ordinarias, nominativas y liberadas numeradas del 1001 al 4'850.289 de un valor nominal de un dólar cada una; c) que el aumento de capital sea pagado por los accionistas en efectivo dentro del plazo de 30 días contados a partir de la publicación por la prensa del aviso correspondiente, a fin de que puedan ejercer su derecho preferente a la suscripción del mismo en proporción a su capital pagado, o en el mismo plazo mediante la capitalización por compensación de créditos aquellos accionistas que tengan créditos para compensar; d) que como consecuencia de la disminución y aumento del capital, se reforme el artículo quinto del estatuto social, el mismo que quedará redactado así: "Artículo Quinto.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social es de 4'850.289 dólares dividido en igual número de acciones ordinarias nominativas e indivisibles con un valor nominal de un dólar cada una, numeradas del uno al 4'850.289 inclusive." .

3.- Con fecha 16 de agosto de 2006, Grupo Carsa Inc. cedió la totalidad de sus 1'202.446 acciones al Sr. Percy Cáceres Núñez. De esta transferencia se dio el aviso conforme al artículo 21 de la Ley de Compañías, a la Intendencia de Compañías, en esa misma fecha. *pv*

4.- Con fecha 10 de noviembre de 2006, el Sr. Percy Cáceres transfiere la totalidad de sus acciones a la compañía Serviantares S.A. Se dio el aviso a la Intendencia de Compañías, ese mismo día. *pv*

5.- Con fecha 19 de marzo de 2007, Serviantares S.A. *pv* transfiere a Expocarga S.A., la cantidad de 556.474 acciones; a Exinmenx S.A. de C.V., la cantidad de 449.823 acciones y a Plumner Securities Inc, la cantidad de 328.492 acciones. Se dio el aviso a la Intendencia de Compañías, ese mismo día. *pv*

A esa misma fecha, 19 de marzo de 2007, los accionistas de "Artefactos Ecuatorianos para el Hogar S.A. Artefacta" eran:



Plumner Securities Inc. 2'486.888 acciones;
Expocarga S.A., 4'212.904 acciones;
Ecuatoriana de Artefactos S.A. Ecasa, 46.310 acciones; y,
Exinmex S.A. de C.V., 3'405.423 acciones.

6.- Con fecha 30 de marzo de 2007, Expocarga S.A. transfiere a Exinmex S.A. de C.V., la cantidad de 102.063 acciones y a Plumner Securities Inc. 68.349 acciones, habiéndose dado el correspondiente aviso a la Intendencia de Compañías el 26 de junio de 2007. Por lo tanto, los accionistas a esa fecha eran:

Plumner Securities Inc., 2'555.237 acciones;
Expocarga S.A. 4'042.492 acciones;
Exinmex S.A. de C.V. 3'507.486 acciones y
Ecuatoriana de Artefactos S.A. Ecasa 46.310 acciones.

7.- Con fecha 26 de Octubre de 2007, se celebra otra Junta General de Accionistas en la que comparecen Exinmex S.A. de C.V. y Plumner Securities Inc. que representan el 59,72% del capital social pagado, la que, entre otras resoluciones y en el primer punto del orden del día toma la siguiente: "la Junta General por unanimidad y para facilitar la implementación y trámite legal de la disminución y aumento de capital que se deberá resolver en el segundo punto, resolvió dejar sin efecto la decisión tomada en la Junta General Extraordinaria del 14 de julio de 2006 por estar directamente relacionada con el segundo punto materia de esta Junta General" Como segundo punto tomó la resolución siguiente: "a) aprobar la disminución del capital social, a prorrata del capital que actualmente tienen los accionistas, en la suma de \$ 10'150.525 provenientes: 1) del castigo de la marca "ARTEFACTA" en la suma de US\$ 4'047.820 y, 2) del castigo por las pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores en la suma de US\$ 6'102.705; b) aprobar la aplicación de la "Reserva por Revalorización del Patrimonio" y la cuenta "Reservas por Reexpresión Monetaria" por un total de \$4.390.106,54 a las Pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores; c) aprobar un aumento de capital en la suma de \$ 4'849.289, aplicando la cuenta de aporte a futuras capitalizaciones, para aquellos accionistas que así lo puedan aplicar, o por compensación de créditos, para aquellos accionistas que así igualmente lo puedan aplicar, o en efectivo para aquellos que no puedan aplicar por los dos conceptos anteriores, y, cualquiera que fuere el concepto del pago del aumento de capital, dentro del plazo de 30 días contados a partir de la publicación por la prensa del respectivo aviso, respetando en todo caso el derecho preferente; d) aprobar otro aumento de capital en la suma de hasta \$ 6'900.000



pagadero únicamente en efectivo y dentro del mismo plazo previsto en el literal anterior, a prorrata del capital que actualmente tienen; e) autorizar al Gerente General la publicación del aviso a los accionistas para que puedan ejercer el derecho preferente para la suscripción y pago del aumento de capital en el que se hará constar que está debidamente autorizado para fijar la cuantía exacta del aumento de capital, en el caso de no llegarse a suscribir y pagar por los accionistas en el plazo previsto de 30 días la totalidad de los aumentos resueltos por esta Junta; f) reformar los estatutos para que conste el nuevo capital social pagado de la compañía en el monto exacto del aumento de acuerdo a lo autorizado al Gerente General en el literal anterior de esta resolución, sin variar el valor nominal de las acciones equivalente a un dólar cada una; g) que una vez terminado el plazo para la suscripción y pago del capital, el Gerente General proceda, dentro de los subsiguientes treinta días, a elevar a escritura pública la reforma estatutaria correspondiente al aumento de capital, y dentro de los treinta días subsiguientes a la terminación de los correspondientes trámites legales, proceda a anular las actuales acciones en circulación y a canjearlas por los nuevos títulos emitidos correspondientes al nuevo capital exacto para lo cual queda debidamente facultado".

8.- Con fecha 17 de diciembre de 2007, se realiza una nueva Junta General de Accionistas, y el Delegado de la Intendencia de Compañías, Abogado Manuel Molina procede a revisar el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía con el siguiente detalle:

Plumner Securities Inc., 2'555.237 acciones;

Expocarga S.A. 4'042.492 acciones;

Ecuatoriana de Artefactos S.A. Ecasa 46.310 acciones;

Exinmex S.A. de C.V., 3'507.486 acciones, lo cual concuerda exactamente tanto en los nombres de los accionistas como en la cantidad de acciones que cada uno de ellos tiene, con el aviso referido en el numeral 6 de esta comunicación.

Esta Junta General, con la presencia de los accionistas Exinmex S.A. de C.V. y Plumner Securities Inc., que representaban el 59,72% del capital social pagado, en el primer punto del orden del día resolvió: "dejar sin efecto la resolución tomada en la Junta del 26 de Octubre de 2007, la que a su vez dejó sin efecto la disminución y aumento de capital resuelto por la Junta General del 14 de Julio de 2006, y se ratifique lo resuelto por la Junta del 14 de Julio de 2006, en los mismos términos en que consta redactada la resolución tomada en esa fecha y transcrita textualmente en la presente, y se disponga al Gerente General que cumpliendo con la misma se proceda inmediatamente a instrumentar

Oficina Principal Guayaquil: Av. 9 de Octubre 716 y Boyacá PBX: 256 5566 / 231 3522 / 230 0100

Oficina Regional Quito: Azuay E2-256 y Amazonas. Telfs.: 022 440 984 - 022 441 242 - 022 441 239

Visitenos en nuestra Página Web www.artefacta.com



dicha disminución y aumento de capital" En el segundo punto del orden del día resolvió: "que en vista de que únicamente los accionistas Plumner Securities Inc. y Exinmex S.A. de C.V. ejerciendo su derecho de preferencia han pagado en numerario y dentro del plazo establecido el aumento de capital que hasta por \$ 6'900.000 fuera resuelto por la Junta del 26 de Octubre de 2007, se aumente el capital pagado de la compañía en la suma adicional de \$ 4'120.680 al ya ratificado y resuelto en el punto anterior de esta Junta, mediante la emisión de igual número de acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas, y cuya numeración será continua, reformando, consecuentemente, nuevamente el artículo Quinto de los estatutos sociales el que tendrá el siguiente texto: "Artículo Quinto.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social es de 8'970.969 dólares de los Estados Unidos de America, dividido en igual número de acciones ordinarias nominativas e indivisibles con un valor nominal de un dólar cada una, numeradas del uno al 8'970.969 inclusive." autorizando al Gerente General para que efectúe los trámites legales pertinentes de este nuevo o segundo aumento el que se elevará inmediatamente a escritura pública por instrumento separado al resuelto y ratificado aumento de capital constante en el anterior punto del orden del día. Puesta a votación la moción presentada esta es aprobada por el voto favorable de los accionistas presentes los mismos que representan el 59,72 % del capital social pagado".

9.- Las Juntas Generales que he citado en los numerales 2, 7 y 8, constan como documentos habilitantes a la escritura de disminución y aumento de capital otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil el 20 de diciembre de 2007, aprobada por la Intendencia de Compañías mediante Resolución 08-G-DIC-0002024 de fecha 11 de abril de 2008, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil 15 de mayo de 2008.

10.- Con fecha 14 de marzo de 2008, el accionista Expocarga S.A. que a esa fecha tenía 4'042.492 acciones ya emitidas a su nombre y registradas en el Libro de Acciones y Accionistas, y la cantidad de 2'029.616 de dólares, pagados mediante compensación de créditos, en virtud del ejercicio de su derecho preferente, lo que le daba derecho a la misma cantidad en acciones que hubiera recibido una vez inscrita la escritura de disminución y aumento de capital referida en el numeral 9, según consta en la declaraciones que sobre el aumento de capital se hacen en la cláusula tercera de la misma escritura ya referida, en base a lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley de Compañías, cedió su certificado provisional a Exinmex S.A. de C.V. en la cantidad de

1'174.119 acciones y a Plumner Securities Inc., en la cantidad de 855.497 acciones, y cedió sus acciones en la cantidad de 2'338.553 a Exinmex S.A. de C.V. y en la cantidad de 1'703.939 acciones a Plumner Securities Inc. Esta transferencia, tanto de las acciones como de los certificados provisionales, fue registrada en el Libro de Acciones y Accionistas el mismo día, 14 de marzo de 2008 y notificada a la Intendencia de Compañías el 9 de abril de 2008. Le acompaño, para su mejor información, copia xerográfica del correspondiente contrato de permuta celebrado entre los representantes legales de Expocarga S.A., Exinmex S.A. de C.V. y Plumner Securities Inc. en esa misma fecha.

11.- Mediante escritura otorgada ante el notario décimo cuarto del cantón Guayaquil el 21 de diciembre de 2007, y en base a las Juntas Generales del 26 de Octubre de 2007, citada en el numeral 7 de esta comunicación, y a la de fecha 17 de diciembre de 2007, citada en el numeral 8 de esta comunicación, escritura que fue aprobada mediante resolución 08-G-DIC-0002025 de fecha 11 de abril de 2008, la que se inscribió en el registro mercantil el 20 de mayo de 2008, se aumentó el capital de la compañía en la suma de \$ 4'120.680 dólares, el mismo que fue suscrito por Exinmex S.A. de C.V. por un monto de \$ 2'383.950 y Plumner Securities Inc., la cantidad de \$ 1'736.730.

12.- Con las cesiones y el aumento a los que se refieren los numerales 10 y 11 de esta comunicación, el capital social pagado de Artefactos Ecuatorianos para el Hogar S.A. Artefacta que asciende a \$ 8'970.969 y sus accionistas, según consta en el Libro de Acciones y Accionistas son los siguientes:

Ecuatoriana de Artefactos S.A. Ecasa 5 acciones;
Exinmex S.A. de C.V. 5'195.502 acciones;
Plumner Securities Inc., 3'775.462 acciones.

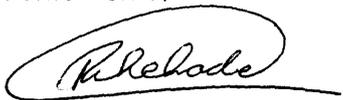
Por lo expuesto me permito insistir en mi solicitud referente a que se registre en la Intendencia de Compañías, en cumplimiento del artículo 21 de la Ley de Compañías, la transferencia de acciones y certificados provisionales que se efectuó el 14 de marzo de 2008 y se notificó el 9 de abril a la Intendencia de Compañías, por parte de la compañía Expocarga S.A. a favor de Exinmex S.A. de C.V. en 2'338.553 acciones y de Expocarga S.A. a favor de Plumner Securities Inc. en la cantidad de 1'703.939, ya que la escritura que dio lugar a la emisión de los certificados provisionales fue debidamente aprobada por la Intendencia de Compañías y se encuentra ya inscrita en el Registro



Mercantil, conforme se ha explicado detalladamente en los numerales anteriores.

Acompaño a la presente copia xerográfica del "Contrato de Permuta" en el que consta la transferencia de las acciones y certificados de Expocarga S.A. en Artefactos Ecuatorianos para el Hogar S.A. Artefacta a favor de Exinmex S.A. de C.V. y Plumner Securities Inc.

Atentamente,


Ing. Raúl Chehade Rosas
Gerente General


Ab. Juan Carlos Vidal Alvarado
C.V. # 154-0869

CONTRATO DE PERMUTA DE ACCIONES

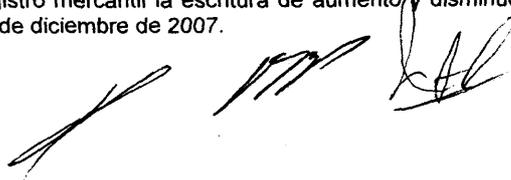
Conste por el presente documento el Contrato de Permuta de Acciones que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de este documento las siguientes personas:

- 1) El señor Andrés Portaluppi Reyes, en su calidad de Gerente General y representante legal de EXPOCARGA S.A. compañía constituida de acuerdo a las leyes de la República del Ecuador y a quien podrá denominarse simplemente como "EXPOCARGA".
- 2) Los señores Francisco Berrondo Lagos, en su calidad de apoderado de EXINMEX S.A. de C.V., compañía de nacionalidad mexicana, y a quien podrá denominarse simplemente como "EXINMEX" y el Sr. Marcelo Jaramillo Crespo, en su calidad de apoderado de la compañía PLUMNER SECURITIES INC., compañía de nacionalidad panameña, y a quien, podrá denominarse simplemente como "PLUMNER".

CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-

- 1.- **EXINMEX** es propietaria de las siguientes acciones en las siguientes compañías:
 - a) de 3.471 acciones de un valor nominal de un dólar moneda de los Estados Unidos de América cada una de ellas en el capital social de FOSBURY INTERNATIONAL INC. en adelante "FOSBURY", compañía de nacionalidad panameña, constituida en Panamá, República de Panamá, inscrita en la sección mercantil del registro público a ficha 416870, documento 346089 de la misma ciudad;
 - b) de 9'099.831 acciones de una valor nominal de un nuevo sol cada una de ellas, en el capital social de PERUANA DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR S.A.C., en adelante simplemente "PERUANA", constituida en Lima, Perú, mediante escritura pública del 1° de marzo de 2005 ante el Notario Dr. José Moreyra Pelosi e inscrita en la partida 011736166 del registro de personas jurídicas de la misma ciudad.
- 2.- **PLUMNER** es propietaria de las siguientes acciones en las siguientes compañías:
 - a) de 2.529 acciones de FOSBURY; y
 - b) de 6'630.309 acciones de PERUANA:
- 3.- **EXPOCARGA** es propietaria de las siguientes acciones en las siguientes compañías:
 - a) de 4'042.492 acciones ordinarias, nominativas y liberadas de un valor nominal de un dólar, moneda de los Estados Unidos de América, en el capital social de ARTEFACTOS ECUATORIANOS PARA EL HOGAR S.A. ARTEFACTA, compañía constituida de acuerdo a las leyes de la República del Ecuador;
 - b) de los derechos que por sobre 2'029616 le corresponden en acciones una vez que se inscriba en el registro mercantil la escritura de aumento y disminución de capital otorgada el 20 de diciembre de 2007.



CLAUSULA TERCERA.- PERMUTA.- Las partes, por convenir a sus respectivos intereses, han resuelto permutar las acciones que cada una de ellas tiene en las diferentes compañías, de la siguiente manera:

- a) EXPOCARGA, entrega a EXINMEX la cantidad de 2'338.553 acciones de ARTEFACTA, así como cede la cantidad de 1'174.119 acciones que le corresponderían en el aumento de capital de ARTEFACTA; y recibe a cambio la cantidad de 3.471 acciones de FOSBURY y 9'099.831 acciones de PERUANA
- b) EXPOCARGA entrega a PLUMNER la cantidad de 1'703.939 acciones de ARTEFACTA, así como cede la cantidad de 855.497 acciones que le corresponderían en el aumento de capital de ARTEFACTA; y recibe a cambio la cantidad de 2.529 acciones de FOSBURY y 6'630.309 acciones de PERUANA.

Esta permuta se encuentra expresada en la nota de cesión al reverso de cada título emitido y que en este acto se entrega, y deberá ser inmediatamente comunicada a las respectivas autoridades de acuerdo a la legislación aplicable del domicilio de cada país en el cual lo tienen cada una de las compañías mencionadas en el presente contrato.

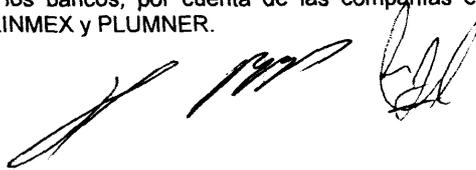
CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES.- Las partes intervinientes en el presente contrato declaran que las acciones de cada compañía y que son materia de la permuta están libres de todo impedimento, embargo, prohibición de enajenar o limitación o restricción que afecte o pueda afectar el dominio; no obstante lo cual queda cada parte obligada al respectivo saneamiento en los términos de la ley vigente en cada país del domicilio de cada compañía.

Las partes declaran que conocen a cabalidad el estado y situación patrimonial de cada compañía cuyas acciones son materia de la permuta y manifiestan no tener ningún reclamo que hacer.

Salvo por los créditos de proveeduría, con la permuta de acuerdo a este contrato, se incluyen los créditos que cada compañía tenga contra las otras, de manera que EXINMEX y PLUMNER no adeudan ninguna suma ni a FOSBURY ni PERUANA; y, viceversa EXPOCARGA no adeuda ninguna suma a ARTEFACTA; tampoco FOSBURY y PERUANA le adeudan ni a EXINMEX ni PLUMNER, valor alguno ni viceversa ARTEFACTA a favor de EXPOCARGA.

Con relación a los créditos de proveeduría, el representante de EXPOCARGA cederá acreencias que mantiene en ARTEFACTA hasta por USD 724,065 a favor de INDURAMA S.A. y/o Blancandina Perú, y USD 519,500 a favor de MABE Ecuador y/o Mabe Perú. El saldo de créditos de proveeduría que tenga ARTEFACTA a favor de EXPOCARGA se cancelará de inmediato. Igualmente los representantes de EXINMEX y PLUMNER instruirán a MABE PERÚ y BLANCANDINA que cedan dichas acreencias que mantienen contra PERUANA a favor de EXPOCARGA.

En el término de 60 días EXPOCARGA se compromete a liberar de las garantías o créditos que hayan adquirido en los bancos, por cuenta de las compañías en las cuales dejan de ser accionistas EXINMEX y PLUMNER.



De la misma manera, las personas naturales intervinientes declaran que renuncia en este acto a las representaciones que tengan en los directorios de las compañías de las cuales dejan de ser accionistas, aprobando mutuamente las gestiones realizadas.

En consecuencia, luego de esta permuta, EXPOCARGA no tiene ningún interés ni derecho en ARTEFACTA, y PLUMNER y EXINMEX tampoco tienen ningún interés ni derecho en FOSBURY ni PERUANA

CLAUSULA QUINTA.- CONTROVERSIAS: MEDIACIÓN Y CONVENIO ARBITRAL.-

Las partes renuncian a fuero, domicilio y declaran que en caso de surgir alguna controversia relacionada con este contrato se someterán exclusivamente a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, para lo cual se obligan en primer término a buscar un acuerdo voluntario con la asistencia de un mediador designado por la Cámara de Comercio de Guayaquil.

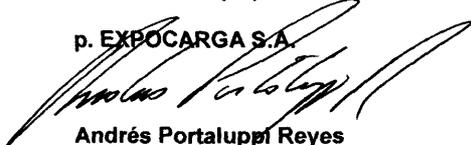
En caso de imposibilidad de acuerdo dictaminada por el mediador, cualquiera de las partes podrá someter la controversia al Arbitraje Administrado y en Derecho de la Cámara de Comercio de Guayaquil de conformidad con los reglamentos de ésta. El Tribunal estará integrado por tres árbitros y estará facultado para que en la ejecución de medidas cautelares solicite el auxilio de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno.

Tanto el acuerdo expresado en el Acta de Mediación como el Laudo Arbitral tienen el efecto de Sentencia Ejecutoriada y Cosa Juzgada y no admiten recurso alguno.

La ley vigente será la ley que rija en el domicilio de cada compañía sobre la cual se presente la controversia.

Para constancia y aceptación de todo lo expuesto en el presente instrumento, las partes suscriben el presente contrato, en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Guayaquil, a los 14 días del mes de Marzo del año 2008.

p. EXPOCARGA S.A.


Andrés Portaluppi Reyes

p. PLUMNER SECURITIES INC.


Marcelo Jaramillo Crespo

p. EXINMEX S.A. de C.V.


Francisco Berrondo Lagos